



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
ANTEQUERA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria de fecha diez de Octubre de dos mil once, se ha resuelto:

**66. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA”.**

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el contrato de servicios “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA”, tramitado mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad y por concurso.

Resultando que por informe del Coordinador de Emergencias y Protección Civil se proponía la adjudicación del concurso a la oferta presentada por la entidad “DOMÓTICA ANTEQUERA, S. L.”

Resultando que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo constituido la garantía definitiva con fecha de carta de pago de 07/10/2011.

Resultando de que completado el expediente de contratación del concurso para la adjudicación del contrato de servicios “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA”, por procedimiento negociado sin publicidad mediante concurso, previsto y regulado en la LCSP y en el Reglamento General del TRLCAP aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se propone por la Presidencia la adjudicación del contrato mencionado y su aprobación de conformidad con el artículo 135 LCSP:

Visto el expediente tramitado, vistos los informes favorables emitidos, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.-Declarar válidos los actos de licitación precedentes.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicios “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA” a favor de la entidad “DOMÓTICA ANTEQUERA, S. L.” por un precio anual de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (12.669,84 €) incluido I.V.A., y ordenar la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
ANTEQUERA

Tercero.- Aprobar el modelo de contrato mediante el que se formalizará esta adjudicación y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado para constancia en el expediente respectivo y haciéndole saber que:

- a) Contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero si el acto versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso ha de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

- b) Si el acto notificado es sobre aplicación y efectividad de los tributos locales o restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias podrá interponer recurso de reposición, que es obligatorio antes del posible contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Contra la desestimación de cualquiera de los recursos de reposición citados en los anteriores apartados, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

- c) Si el acto versa sobre aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general, el recurso que podrá interponer es el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
ANTEQUERA

- d) Si el acto que se le notifica es acerca de un procedimiento de contratación de los que se recogen en el artículo 310, en relación con los artículos 17 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, podrá interponer, con arreglo a lo indicado en la citada Ley y previo el anuncio preceptivo, potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el órgano competente que designe la Comunidad Autónoma o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

No obstante podrá interponer, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Antequera, 13 de Octubre de 2011  
Atentamente,

El Secretario